



Ciudad de México, a 21 de enero de 2022.

AVISO A SOCIOS LIQUIDADORES, OPERADORES Y PÚBLICO EN GENERAL

Aviso para comentarios Modificación a las Condiciones Generales de Contratación de los Contratos de Futuro sobre el Dólar de los Estados Unidos de América (Liquidación en Especie)

Con fundamento en el artículo 4008.00 del Reglamento Interior de MexDer, Mercado Mexicano de Derivados, S.A. de C.V. ("MexDer"), la Dirección General de esta Bolsa de Derivados da a conocer las modificaciones a las Condiciones Generales de Contratación ("CGC's") del Contrato de Futuro del Dólar de los Estados Unidos de América (Liquidación en Especie), en lo relativo al numeral 4. Precio de Liquidación Diaria del apartado IV. "LIQUIDACIÓN DIARIA Y LIQUIDACIÓN AL VENCIMIENTO".

La referida modificación tiene como propósito principal reemplazar la tasa de rendimiento LIBOR por la tasa SOFR (*Secured Overnight Financing Rate*) observada en el día t para el plazo de vigencia del futuro, publicada por el Proveedor de Precios contratado por MexDer.

Al respecto, se informa que el Comité de Admisión y Nuevos Productos de MexDer, aprobó las modificaciones a las que se hace referencia en el primer párrafo conforme al documento que se adjunta al presente aviso identificado como Anexo Único.

Lo anterior, con la finalidad de que los Clientes, Socios Liquidadores, Operadores y Participantes de un Mercado Extranjero Reconocido, en su caso, hagan llegar sus comentarios y recomendaciones a esta Bolsa de Derivados y a la Cámara de Compensación a la siguiente dirección de correo electrónico: cmarin@grupobmv.com.mx, a más tardar el 28 de enero del año en curso.

Atentamente,

(Rubrica)

Lic. José Miguel De Dios Gómez
Director General



**Términos y Condiciones Generales de Contratación del
Contrato de Futuro del Dólar de los Estados Unidos de América
(Entrega-Liquidación en Especie)**

I. a III. ...

IV. LIQUIDACIÓN DIARIA Y LIQUIDACIÓN AL VENCIMIENTO.

1. a 3. ...

4. Cálculo del Precio de Liquidación Diaria.

Finalizada una sesión de negociación, MexDer calculará los Precios de Liquidación Diaria para cada Serie, de acuerdo con el orden de prelación y la metodología siguientes:

- a) El cálculo del Precio de Liquidación Diaria, en primera instancia, será el precio que resulte del promedio ponderado de los precios pactados en las operaciones de los Contratos de Futuro celebradas durante los últimos cinco minutos de la sesión de negociación por Serie y ajustado a la puja más cercana, conforme a la fórmula siguiente:

Donde:

$$PL_t = \frac{\sum_{i=1}^n P_i V_i}{\sum_{i=1}^n V_i}$$

PL_t = Precio de Liquidación del Contrato de Futuro sobre el Dólar en el día t, redondeado a la puja más cercana.

n = Número de Operaciones celebradas en los últimos cinco minutos de la sesión de negociación.

P_i = Precio pactado en la i-ésima Operación.

V_i = Volumen pactado en la i-ésima Operación.

- b) En caso de que no se hayan concertado operaciones durante el periodo que se establece en el inciso IV.4.a) anterior, el Precio de Liquidación Diaria para cada Serie será el precio promedio ponderado por volumen de las Posturas y/o Cotizaciones en firme vigentes al final de la sesión de negociación; conforme a la fórmula siguiente:

Donde:

$$PL_t = \frac{P_C V_C + P_V V_V}{V_C + V_V}$$

PL_t = Precio de Liquidación del Contrato de Futuro sobre el Dólar en el día t, redondeado a la puja más cercana.

P_C = Precio de la(s) mayor(es) postura(s) y/o cotización(es) en firme de compra vigente(s) al cierre.

P_V = Precio de la(s) menor(es) postura(s) y/o cotización(es) en firme de venta vigente(s) al cierre.

V_C = Volumen de la(s) mayor(es) postura(s) y/o cotización(es) en firme de compra vigente(s) al cierre.

V_V = Volumen de la(s) menor(es) postura(s) y/o cotización(es) en firme de venta vigente(s) al cierre.

- c) Si al cierre de la sesión no existe al menos una postura de compra y una de venta para un Contrato de Futuro con misma Fecha de Vencimiento, el Precio de Liquidación Diaria será el que resulte de la subasta convocada por MexDer en términos de su Reglamento.

Si en la subasta, señalada en el párrafo anterior, el mayor precio de compra resulta inferior al menor precio de venta, el Precio de Liquidación Diaria será el precio promedio ponderado por volumen de las Posturas y/o Cotizaciones en firme vigentes al final de la sesión de negociación; conforme a la fórmula expuesta en el inciso IV.4.b) anterior.

- d) En caso de que no se hayan recibido posturas de compra y venta en firme para la realización de la subasta, señalada en el inciso IV.4.c) anterior, o no se hubiese celebrado operación alguna para una fecha de vencimiento de un Contrato de Futuro, el Precio de Liquidación Diaria será el que resulte conforme a la fórmula siguiente:

Donde:

PL_t = Precio de Liquidación del Contrato de Futuro sobre el Dólar en el día t, redondeado a la puja más cercana.

S_t = Tipo de cambio SPOT determinado en el día t, (ajustado por la diferencia en días naturales de la fecha valor de dicho tipo de cambio y la fecha valor de operaciones a 48 horas) publicado por el Proveedor de Precios contratado por MexDer.

$$PL_t = S_t \left(\frac{1 + i_{t,M}^{DI} \left(\frac{M}{360} \right)}{1 + i_{t,M}^{SOFR} \left(\frac{M}{360} \right)} \right)$$

$i_{t,M}^{DI}$ = Tasa de rendimiento Doméstica Implícita observada el día t, para el plazo de vigencia del futuro, publicada por el Proveedor de Precios contratado por MexDer.

$i_{t,M}^{SOFR}$ = Tasa de rendimiento **SOFRLIBOR** observada el día t para el plazo de vigencia del futuro, publicada por el Proveedor de Precios contratado por MexDer.

M = Número de días por vencer del Contrato de Futuro.

t = Día de la valuación o de liquidación.

No obstante lo previsto en los incisos anteriores, en caso de que algún participante del mercado presente a la Bolsa, en tiempo y forma la impugnación sobre el Precio de Liquidación Diaria de alguna Serie, MexDer revisará el proceso de cálculo de este y en caso de que no refleje adecuadamente los niveles que prevalecían durante el periodo del Cálculo del Precio de Liquidación Diaria la Bolsa dará respuesta siguiendo los procedimientos establecidos en su reglamento.

5. ...

V. a VI. ...